

2.º Los países de origen de las mercancías de importación serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos que discrecionalmente determine la Dirección General de Comercio Exterior, al objeto de que las mismas puedan beneficiarse del régimen de admisión temporal.

5.º A efectos contables se establece que:

a) Por cada cien kilos exportados de turrones se darán de baja en la cuenta de admisión temporal:

1) Para la variedad «Jijona», categoría «Suprema» o «Extra», dieciocho kilos con setecientos cincuenta gramos de azúcar.

2) Para las variedades «Alicante» o «Imperial» y «Guirlache», categoría «Suprema» o «Extra», veinte kilos con ochocientos treinta y tres gramos de azúcar.

3) Para la variedad «Jijona», categoría «I» o «Primera», veintitrés kilos con novecientos cincuenta y ocho gramos de azúcar.

4) Para las variedades «Alicante» o «Imperial» y «Guirlache», categorías «I» o «Primera», veintiséis kilos con cuarenta y dos gramos de azúcar.

En todas estas variedades y categorías de turrones, y para los mercados que las circunstancias aconsejen, podrá sustituirse la miel, total o parcialmente, por azúcar. En consecuencia, en aquellos casos en que tenga lugar esta sustitución, total o parcial, para cada variedad y categoría de los anteriores turrones, podrá aumentarse la cantidad de azúcar que ha de darse de baja en la cuenta de admisión temporal, en proporción a la cantidad de miel sustituida por la misma que será, como máximo, el doble de las cantidades indicadas en los párrafos 1) al 4).

5) En las variedades «Yema», «Nieve» y «Fruta» de las categorías «Suprema» o «Extra», cincuenta y dos kilos con ochenta y tres gramos de azúcar.

b) Por cada cien kilos exportados de mazapanes y dulces, se darán de baja en la cuenta de admisión temporal cincuenta kilos de azúcar.

c) Por cada cien kilos exportados de carne de membrillo y de frutas edulcoradas se dará de baja en la cuenta de admisión temporal, respectivamente, cincuenta y dos kilos y setenta y cinco kilos de azúcar.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el cuatro por ciento de la materia prima importada, que no devengará derechos arancelarios. No existen subproductos.

7.º La Aduana, en el momento del despacho, requisará muestras de la mercancía exportada, así como de las primeras materias a importar para su análisis en los Laboratorios de Aduanas, si bien el concesionario deberá establecer en los documentos de exportación, y en forma bien explícita, la dosificación real de las materias a exportar.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 2 de mayo de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,552	69,762
1 Dólar canadiense	64,457	64,651
1 Franco francés nuevo	14,096	14,138
1 Libra esterlina	166,688	167,191
1 Franco suizo	16,034	16,082
100 Francos belgas	140,063	140,485
1 Marco alemán	17,445	17,497
100 Liras italianas	11,152	11,185
1 Florín holandés	19,207	19,265
1 Corona sueca	13,449	13,489
1 Corona danesa	9,321	9,349
1 Corona noruega	9,737	9,766
1 Marco finlandés	16,636	16,686
100 Chelines austriacos	269,122	269,934
100 Escudos portugueses	242,915	243,648

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede la denominación de Fiesta de Interés Turístico a las fiestas españolas que se señalan.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden ministerial de 1 de marzo de 1968 y a propuesta de la Comisión creada al efecto, esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título honorífico de Fiesta de Interés Turístico a las siguientes fiestas españolas:

Semana Santa de Cartagena, Murcia.

Semana Santa de Granada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 19 de abril de 1968.—El Director general, García Rodríguez-Acosta.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALMERIA

El ilustrísimo señor don Salvador Domínguez Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado, y a instancia del Procurador don Angel Godoy Pastor, en nombre y representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería, se tramita procedimiento hipotecario contra la finca «Edificio de tres plantas, construido sobre un solar de 76 metros 80 decímetros cuadrados, sito en la calle del Silencio, de esta ciudad, por donde tendrá su puerta de entrada, señalada con el número 4, cuya planta primera, con superficie construida, es de 66 metros 80 decímetros cuadrados; está

dedicada a almacén, y cada una de las otras dos plantas, a una vivienda de renta limitada convenionada, o sea en total dos, con superficie construida cada una de ellas de setenta y tres metros cuadrados cuatro decímetros cuadrados, debido a voladizos. Cada una de las viviendas consta de comedor, dos dormitorios, cocina, cuarto de aseo con inodoro, lavabo y ducha. Linda: por su frente, la calle de su situación o del Silencio, por donde tendrá su entrada; derecha entrando, Baltasar Hernández y Encarnación del Rey Salvador; izquierda, José Romero y José Pérez Martínez, y fondo o Sur, la calle del Escondrijón, perteneciente a don Joaquín Rodríguez Góngora, mayor de edad, mecánico, casado con doña Rosario Sánchez Rodríguez.

A instancia del acreedor se ha acordado, en providencia de esta fecha, sacar a subasta la expresada finca, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este

Juzgado el día treinta y uno de mayo próximo, a las doce horas, sirviendo de tipo la cantidad de doscientas doce mil cuatrocientas cincuenta y una peseta con sesenta céntimos, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior al mismo, debiendo consignar los postores, excepto el acreedor, en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo fijado para tomar parte en la subasta.

Los autos y la certificación del Registro, comprensiva de las inscripciones de dominio y de derechos reales a que está afecto el inmueble, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, y que